



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de octubre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00136 00
Temas y subtemas	DECLARA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Teniendo en cuenta que este proceso está inactivo hace más de un año —desde el 25 de febrero de 2019, fecha en la que se notificó la última actuación—, sin que se hubiera efectuado la notificación de Maria Mercedes Marín De Ibarra; se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme el numeral 2 del artículo 317 del CGP, advirtiéndole que no se impondrá condena en costas por cuanto no se causaron. (Artículo 365 numeral 9º ibídem).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: No se ordena el levantamiento de la medida por cuanto la misma no fue perfeccionada.

TERCERO: DISPONER el desglose de los documentos que sirvieron de soporte a la presente acción con la respectiva constancia, previo el pago del arancel correspondiente.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

CG

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 163** hoy **14 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0528da71f951f8d78f4ba72ee785590046191ec4d7fcad9446c8303557efbc00**

Documento generado en 13/10/2022 11:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>